tibos, p.a que en lo subcesibo ninguno pueda ayudar igno
rancia en Caminando a mis manos testim.o de haverlo
asi practicado p.a pasarlo a dha Real Junta como me
se hordena, y los Pueblos donde a de Concurrir el Bere
dero sindros, p.a llebar otra Comision son los sig.te
La de Bullas
fho en la Ciud.d de Murcia a veinte y cinco dias del
mes de Mayo de mill setez.os treinta y nuebe a.s = el Mar
ques de Vexampo = Joseph Rojo
Segun que todo lo referido mas largam.te consta y parece
de dho despacho original con quien concorda a que me
remito, el que bolbi a entregar al beredero p.a que p.a sig
ga su biaxe, y p.a que conste doi el presente que sig
no y firmo en la ciud.d de Bullas en ocho dias del mes
de Junio de mill setez.os treinta y nuebe a.s

Blas Ximenez Corbalan

En la ciud.d de Bullas en nuebe dias del mes de Junio de mill se
tez.os treinta y nuebe a.s el S.or D.n Jn.o Fern.z Sicilla, Alcalde
ordin.o, D.n Fran.co Fern.z Sicilla, D.n Fern.do Fern.z Torrecilla, D.n Fer
nando Fern.z Gonzalez, y D.n Jn.o Fern.z Sicilla, Con rejo Jus
ticia y Regim.to de esta dha ciud.d p.r S.M. estando Juntos en
forma de Cavildo como lo acostumbran, p.r mi el ess.no
se hizo saver a dhos S.res lo contenido en los dos despa
chos q.e anteceden, y Reales ordenes en uno de ellos y mer
ta, y p.r sus m.es bistos, oydos, y entendidos = Dixeron les
obedezian y obedezieron con el respecto que deben, y
en quanto al primer despacho q.e es mandando
proybir la extracc.on de la seda a otros dominios, sin
embargo de ser mui corta la cosecha de seda q.e en esta
villa se coxe, y estarse todabia criando, se le fixe edic
to en la parte publica y acostumbrada de esta ciud.d,